

setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**26597** REAL DECRETO 2548/1979, de 5 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de transformación del Centro docente «Cardenal Spínola» de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de transformación del Centro docente «Cardenal Spínola», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades de Educación General Básica y dos unidades de Preescolar, con un total de cuatrocientos puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña María Victoria Jiménez Hernández-Pinzón, en su condición de Directora de dicho Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**26598** REAL DECRETO 2549/1979, de 5 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro «San Andrés», sito en Sopelana (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro «San Andrés», sito en Sopelana (Vizcaya), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; la ejecución de estas obras supone la construcción de un Centro de dieciséis unidades de Educación General Básica y seis unidades de Preescolar. El expediente ha sido promovido por don Luis Ansoleaga Ostolozaga en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza de Padres de Alumnos San Andrés de Sopelana (Vizcaya).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**26599** ORDEN de 13 de septiembre de 1979 por la que se concede clasificación definitiva como Centros homologados de BUP no estatales a los Centros siguientes: «Montcau-La Mola», de Matadepera (Barcelona); «Liceo Castro de la Peña», de Barcelona y «Municipal», de Vegadeo (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueron informados favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo y después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato.

Este Ministerio ha resuelto designar la clasificación definitiva como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros homologados que actualmente les corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquiera modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación.

Provincia de Barcelona

Municipio: Matadepera. Localidad: Matadepera. Denominación: «Montcau-La Mola». Domicilio: Paseo del Pla, sin número. Titular: «Promoción de Escuelas, S. A.»—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Liceo Castro de la Peña». Domicilio: Rambla Volort, 78-81. Titular: Regina Castro de la Peña.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 200 puestos escolares.

Provincia de Oviedo

Municipio: Vegadeo. Localidad: Vegadeo. Denominación: «Municipal». Domicilio: Avenida Taraundi. Titular: Ayuntamiento de Vegadeo.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior, y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros, en sus escritos, habrán de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario,  
Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26600** ORDEN de 19 de septiembre de 1979 sobre creación, transformación, traslado, integración, desglose, supresión, etc., de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de